

## RESCISIÓN DE CONTRATO

El día 11 de octubre de 2024, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante “el Contratante”), representada en este acto por el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y por el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5° de la ciudad de Montevideo; Y POR OTRA PARTE: **RAMON C. ALVAREZ S.A** (en adelante “el Contratista”), representada en este acto por el por Ing. Miguel Lacroze, titular de la cédula de identidad número 1.508.739-0 y constituyendo domicilio en la calle Isidoro Larraya 4545 de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación (M/42) para la ejecución de obra **“Mantenimiento por Niveles de Servicio y obras de Rehabilitación en Ruta 3, tramo 354k800 - Ruta 24 – Represa Salto Grande”**. Se solicitó a los oferentes mejora de ofertas la que fue convocada para el día 08/08/2012. Por resolución del Directorio del día 10/08/2012, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa **ARNEL S.R.L.**, suscribiendo contrato a esos efectos el día 20/09/2012.
- II) Por expediente 305/2015 el MTOP solicitó a CVU S.A. realizar una Adenda del contrato, incluyendo el cuadro de metraje mediante el cual podrán certificarse premios y penalizaciones, con sus correspondientes actualizaciones paramétricas. Luego de analizadas las actuaciones anteriores las partes acuerdan incluir la modificación solicitada, suscribiendo una Adenda de Contrato el día 16/03/2015.
- III) Con fecha 13/10/2016, la Empresa Arnel SRL, cede y transfiere a la Empresa Ramón C. Álvarez, todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato de obra mencionado en la cláusula primera del presente contrato.
- IV) Por expediente N° 305/2018, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una ampliación del contrato de obra para ampliar el plazo del mantenimiento rutinario por 36 meses, así como realizar obras de rehabilitación en varios tramos del Contrato original, por los rubros, metrajes, monto y condiciones, así como en los Anexos que forman parte del mismo. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 15 de junio de 2018 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato, suscribiéndose contrato el día 15/06/2018.
- V) Por expediente N° 4451/2019, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una Modificación a la ampliación de contrato de fecha 15/06/2018, por los rubros, metrajes, monto y condiciones que se detallaron en el objeto del contrato, así como en los Anexos que forman parte del mismo. Analizadas las actuaciones anteriores, el día 04/12/2019 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resuelve efectuar la Modificación de Contrato solicitada, suscribiéndose contrato el día 19/12/2019.
- VI) Por expediente N° 3685/2020, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una Ampliación de contrato, por los rubros, metrajes, monto y condiciones solicitadas por el MTOP, así como en los Anexos que forman parte del mismo. Analizadas las actuaciones anteriores, el día 05 de noviembre de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato solicitada, suscribiéndose contrato el día 17/11/2020.

- VII)** Por expediente N° 3815/2020, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una Ampliación de contrato, por los rubros, metrajes, monto y condiciones solicitadas por el MTOP, así como en los Anexos que forman parte del mismo. Analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de marzo de 2021 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato solicitada, suscribiéndose contrato el día 14/04/2021.
- VIII)** Por expediente N° 1340/2021, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una Ampliación de contrato por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 23 de junio de 2021 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la Ampliación de contrato solicitada, suscribiéndose contrato el día 13/07/2021.
- IX)** Por expediente N° 4276/2021, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una Ampliación de contrato por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el expediente. Analizadas las actuaciones anteriores, el día 22 de abril de 2022 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato solicitada, suscribiéndose contrato el día 12/05/2022.
- X)** Por expediente N° 5942/2022, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una Modificación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el mencionado expediente. Analizadas las actuaciones anteriores, el día 29 de diciembre de 2022 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Modificación de Contrato solicitada, suscribiéndose contrato el día 13/02/2023.
- XI)** Por nota del Sr. Ministro, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato, para aumentar las Leyes Sociales del contrato del 14/04/2021. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de mayo de 2023, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 15 de junio de 2023.
- XII)** Por expediente N° 4446/2024 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., se proceda con la Rescisión del Contrato M/42, suscritos con la Empresa Ramón C. Álvarez S.A. y detallados en el objeto del presente documento.
- XIII)** Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 10 de octubre de 2024 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Rescisión de Contrato solicitada.

## **SEGUNDO – OBJETO**

Por el presente, las partes acuerdan Rescindir las Ampliaciones del Contrato M/42 de fecha 12/05/2022 y 13/02/2023, los cuales comprenden la Rehabilitación y Mantenimiento de la Ruta 3, tramo 354k800 (Ruta 24) – Represa Salto Grande.

No se incluye en la presente Rescisión, la Ampliación de Contrato de fecha 14 de abril de 2021, la cual tiene por objeto: “Proyecto y construcción del ensanche y refuerzo de los puentes de la Ruta 3 sobre el A° San Francisco Grande (375km740), A° San Francisco Chico (378km560), Pasaje superior sobre vía férrea (403km480) y A° Quebracho (416km130)” y se encuentra vigente a la fecha.

## **TERCERO – RECUPERACIÓN AMBIENTAL**

Las partes acuerdan que se podrá certificar el saldo del Rubro N°71 “Recuperación Ambiental”, una vez realizada la auditoria ambiental de cierre, en la cual no se hayan

detectado No Conformidades Ambientales. Este saldo se pagará, una vez cumplido lo dicho anteriormente, sin perjuicio de la fecha de Resolución de No Objeción del MTOP al presente documento.

#### **CUARTO - DECLARACIÓN**

A partir de la presente Rescisión a las Ampliaciones de Contratos de fecha 12/05/2022 y 13/02/2023, las partes declaran no tener nada que reclamar por ningún concepto, y luego de obtenida la No Objeción del MTOP al presente documento, se procederá con la devolución de las garantías de fiel cumplimiento de contrato afectadas a dichas ampliaciones.

#### **QUINTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE**

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

#### **SEXTO – DOMICILIOS**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

#### **SEPTIMO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE**

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

**Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**

Ing. Ramón Díaz Velazco  
Director

Ec. José Luis Puig Folle  
Presidente

**Por RAMÓN C. ÁLVAREZ SA**

Ing. Miguel Lacroze